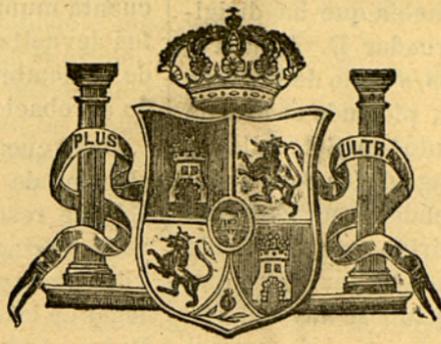


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 38.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que eleva á este Ministerio Don Antonio Mendoza, Director del Laboratorio provincial de esta Corte, manifestando que por Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se dispuso fuesen considerados Vocales natos de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad los Directores ó Jefes de los Laboratorios dependientes de las provincias y de los Municipios:

Que el recurrente recibió el oportuno nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Madrid, pero no de la municipal, y que dudando si el espíritu de la citada Real orden es que los referidos Directores de Laboratorios provinciales y municipales formen parte de las Juntas respectivas simultáneamente, ó bien si solo han de figurar en la provincial si el establecimiento que dirigen es dependiente de la provincia, ó en la municipal si depende del Municipio:

Resultando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897, dictada de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mendoza y otros, dispuso que los Directores de los Laboratorios municipales y provinciales de Química y Bacteriología y Bacteriológicos formen parte en lo sucesivo de las Juntas locales y provinciales de Sanidad en concepto de Vocales natos de las mismas:

Considerando que lo solicitado por D. Antonio Mendoza en su instancia de 20 de Agosto de 1897, que motivó la expresada Real orden, era que en lo sucesivo y en las provincias ó Municipios donde existan Laboratorios, se considere á los Jefes de estas dependencias Vocales natos de las respectivas Juntas:

Considerando que aun cuando los Directores de Laboratorios provinciales y municipales hubiesen pedido pertenecer simultáneamente á ambas Juntas, esto no podría concederse, porque entendiendo las Juntas provinciales de Sanidad en asuntos que á veces han sido acordados por los Ayuntamientos con el informe de la municipal, resultaría que un mismo individuo sería juez y parte en un asunto, conociendo enalzada ante el Gobernador entablada, cuando este solicitara informe de la Junta provincial, del mismo asunto sobre el cual habria dictaminado en la local;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se entienda en el sentido de que los Directores ó Jefes de Laboratorios dependientes de las provincias ó de los Municipios sean Vocales natos de la Junta local si el establecimiento dependiese del Ayuntamiento, ó de la provincial si dependiera de la provincia, no pudiendo pertenecer á un tiempo á ambas Juntas aun cuando el establecimiento resultara sostenido por ambas Corporaciones á la vez, en cuyo caso podría optar por una de las dos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Salvador Aguado,

D. Paulino Abad y otros vecinos de esta Corte en solicitud de que se disponga la aplicacion de las medidas que se juzguen mas convenientes para prevenir las *enzootias* y las *epizootias* de los ganados, por ser causa de grandes alteraciones en la salud pública:

Resultando, segun se manifiesta en la citada instancia, que durante el verano último se presentaron en algunos pueblos de esta provincia casos muy frecuentes de fiebre carbuncosa y pústula maligna, habiéndose vendido en varios puntos reses muertas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre, como las carbuncosas y tuberculosas, cuyas carnes, expandidas en establecimientos públicos, constituyen un peligro permanente para cuantos las manejan y consumen:

Resultando que como consecuencia del consumo de estas carnes, han sido atacadas de carbunco varias personas, falleciendo algunas de ellas:

Considerando que es de absoluta necesidad que la inspeccion de los ganados se ejerza constantemente bajo una direccion superior en la provincia, á fin de que las disposiciones dictadas para este servicio se apliquen con unidad de criterio y en la forma mas eficaz en garantia de la salud pública, de los intereses de los ganaderos y de la riqueza pecuaria en general;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se cree en cada provincia una plaza de Inspector Veterinario de Salubridad y otra de Subinspector, ambas honoríficas, á las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, á fin de que, auxiliados para cuanto pueda afectar al interés general de la salud por los Subdelegados de Veterinaria y de los Inspectores de carnes de los mataderos, cuiden del exacto cumplimiento de dichas disposiciones y propongan al Gobernador de la provin-

cia cuanto juzguen oportuno. El nombramiento de los cargos de Inspectores provinciales Veterinarios de salubridad se hará de Real orden, y los Subinspectores por la Subsecretaria de este Ministerio; debiendo recaer estos nombramientos en Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria, y en las provincias donde estas no existan en Profesores Veterinarios de primera clase ó en los que hayan obtenido su título con posterioridad al reglamento para la inspeccion de carnes en las provincias, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859; debiendo figurar los Inspectores como Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como asimismo los Subinspectores cuando les sustituyan.

De Real orden lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 33.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Villangomez, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar del anejo pueblo de Villafuertes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes al referido distrito municipal.

Burgos 4 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Mariano Alerno Garcia, vecino de Torresandino, de 15 años, pelo castaño, ojos azules, color bueno, tiene

una cicatriz en la cara al lado derecho; viste pantalon y chaleco de pana remendados y chaqueta tambien de pana bastante usada; y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 6 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,  
José de la Guardia.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Enero de 1899.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior del dia 7 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Pesadas de Burgos haciendo presente que el encargado del servicio de bagajes en aquel canton se ha quejado de que el contratista de toda la provincia D. Alejo Castilla no le ha satisfecho lo convenido en el 1.º y 2.º trimestres del actual año económico, y pidiendo se le obligue á dicho pago: la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad local que el interesado puede acudir con su reclamacion donde corresponda, si viere convenirle.

Dada cuenta de la instancia de D. Cipriano Garcia, vecino de Valles, manifestando que por el Alcalde de dicho pueblo se le ha notificado un oficio imponiéndole una responsabilidad por tener en su poder la cuenta municipal del año económico de 1895-96: la Comision acuerda que se remita la instancia á dicha Autoridad local para que informe acerca de los particulares que abraza, devolviéndola despues para en su vista acordar lo que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Lorenzo Sancha reclamando contra la cuota de 73 pesetas 23 céntimos que le exige el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes en el repartimiento girado para cubrir atenciones municipales, correspondiente al año económico de 1896-97: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento elimine de la cuota de 73'23 pesetas con que figura en el reparto D. Lorenzo Sancha las 61'63 que por utilidades se le acumulan en la 1.ª y 2.ª casilla del mismo.

Examinada la causa criminal instruida por el Juzgado de Lerma en virtud de haber denunciado el Alcalde de Santa Maria del Campo el hecho de que al practicar el dia 7 de Enero de 1897 el arqueo correspondiente al mes de Diciembre anterior, resultó en Caja la suma de 1.054 pesetas 68 céntimos y al hacer el recuento y entrega á los

nuevos claveros solo aparecieron en el arca 54 pesetas y 68 céntimos: la Comision acuerda informar que no existe delito alguno.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Agliberto Vazquez Garcia, vecino de Herrera de Riopisuerga, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de Sotovellanos el inmediato pago de las cantidades que dice le adeuda, procedentes de un censo adquirido por su finado abuelo D. Francisco Vazquez y que han venido pagándose hasta el año 1896 sin interrupcion, asi como el informe del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar que procede se desestime la reclamacion del D. Agliberto, pudiendo este acudir con su pretension donde corresponda

Dada cuenta de la instancia de D. Raimundo Martinez Cabia, vecino de Olmedillo de Roa, solicitando se le exima de la responsabilidad declarada en la cuenta municipal de aquel distrito, correspondiente al año económico de 1889-90, y que se exija á D. Remigio Gil Ramos, que fué el que intervino en la administracion municipal, en cuanto á las partidas que resultan de alcance á favor del municipio: la Comision acuerda informar que resulta un saldo á favor del municipio de 1931'48 pesetas, de las cuales debe responder D. Remigio Fiel de 592 pesetas, deducidas de la data de lo librado para atenciones provinciales por cuenta del primer trimestre por no estar justificado el pago y resultar además duplicado, y de las 1349'48 restantes deben responder los tres claveros.

Vista la causa seguida en la Audiencia provincial de esta ciudad contra D. Victoriano Rubio y otros, Alcalde é individuos que fueron del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina en el año económico de 1894-95, sobre malversacion de 1528 pesetas 63 céntimos, de cuyo conocimiento se habia inhibido dicho tribunal por entender que habia una cuestion previa que resolver, cual, era el exámen y aprobacion de las cuentas municipales: la Comision acuerda que no procede exigir responsabilidad al Ayuntamiento por no existir la malversacion de fondos que se les imputaba.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de la causa seguida contra D. Valentin Carretero y otros, Alcalde é individuos que fueron del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina en el año de 1895-96, sobre malversacion de 1355 pesetas 99 céntimos.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Bernardo Nebreda, vecino de Rabé de las Calzadas, pidiendo se ordene al Alcalde y Depositario que fueron de Rezmondo en el año económico de 1894-95 á que le paquen 250 pesetas que dice le deben por su sueldo como Secretario que fué del

Ayuntamiento del referido pueblo: la Comision acuerda rogar al Señor Gobernador se sirva disponer la remision á esta Corporacion de la cuenta municipal mencionada que fué devuelta á su autoridad en 28 de Diciembre último con informe de aprobacion.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales de Lerma, del que resulta que D. Antonio Revilla, vecino y elector de aquella villa, reclamó contra la capacidad legal de los Concejales electos Don Pedro Anton Heras, D. Hilario Garcia Garcia, D. Benito Alonso y D. Zoilo Alva, y que D. Benito Alonso Arroyo reclamó asi bien contra la capacidad del Concejal proclamado D. Antonio Revilla: la Comision acuerda desestimar la protesta presentada por el Sr. Revilla contra los Concejales proclamados Don Pedro Anton Heras, D. Hilario Garcia y D. Zoilo Alva, asi como la formulada por D. Benito Alonso contra la capacidad de D. Antonio Revilla.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Aranda de Duero con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de dicha villa á Tórtoles y su prolongacion hasta la estacion del ferrocarril de Valladolid á Ariza, en el mismo Aranda: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

Vista la instancia de D. Pedro Gonzalez, vecino de Padilla de Abajo, quejándose de que por el Alcalde se ha girado un repartimiento llamado de Rastrogeria, exigiendo una cantidad arbitraria por cada cabeza de ganado lanar y cerril, sin estar consignado en presupuesto dicho reparto ni autorizado por la Junta municipal, constituyendo una exaccion ilegal y pide se le imponga el correctivo á que se haya hecho acreedor: la Comision acuerda por mavoria de tres votos de los Sres. Marron, Gutierrez Ballesteros y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Diez, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se diga al Ayuntamiento del referido pueblo que no puede hacer la cobranza de otros arbitrios que los que tenga autorizados en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

El Sr. Diez votó en el sentido de que es ilegal el repartimiento y debe informarse que procede declararlo asi.

La Comision acuerda conceder al Sr. Secretario de la Corporacion D. Antonio Azpiroz prórroga de la licencia que se halla disfrutando hasta que consiga el restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 10 de Enero de 1899.—El

Vicepresidente, Antonio Yarto.—  
Secretario accidental, Pedro Garcia.

## TESORERIA DE HACIENDA.

*Circular.*

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de 26 del pasado y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Roa, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Agencia el vecino de Hoyales D. Tomás Montes Carrasco, en sustitucion de D. Miguel Balbás, que ha cesado por haber sido nombrado para otro destino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar y con objeto de que las respectivas autoridades de aquella zona presten su cooperacion y apoyo al citado Auxiliar en todos los casos que determinan las instrucciones vigentes.

Burgos 3 de Febrero de 1899.—  
El Tesorero de Hacienda, Francisco Calzadilla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Valmaseda.**

*Requisitoria.*

D. Atanasio R. Ordoñez, Juez municipal en funciones, por indisposicion del de instruccion del partido de esta villa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Saez del Hoyo, hijo de Antonio y Anastasia, natural de la ciudad de Burgos, de 25 años de edad, soltero, vendedor ambulante, de estatura regular, moreno, grueso, miope, pelo negro para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido, de donde se fugó en union de Lucas Martinez, y en la que se hallaba preso en virtud de causa que se le sigue sobre estafa frustrada, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Mariano Saez del Hoyo, y en el caso de ser habido ordenar su conduccion á la mencionada cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 3 de Febrero de 1899.—Atanasio R. Ordoñez.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

D. Juan  
nient  
de S  
Juez  
instru  
al re  
zalez

Por  
mo, cito  
doro Ar  
el térmi  
de la fed  
requisit  
y Boleti  
Valenci

en este  
en el cu  
miento  
cial, nú  
to de qu  
declarad  
natural

de Burg  
y Josefa  
19 años  
quinto e  
plazo de  
son las s  
jas al pe  
barba na  
bueno y

Exhor  
dades tar  
que en cu  
del parad  
do, se sir  
le en pri  
cido á es

Burgos  
Juan Gin

ANU

MINI

CENTRO D

Comerc

En 1896.  
En 1897.

Alza de

Como c  
estaño du  
ses, los fa  
ñadas su  
dos libras  
hoy de 26  
de base e

Las ho  
una subid  
tambien s  
todos los  
racion en

Los con  
pedidos co  
to de pro  
embarque  
vas instr

**Requisitoria.**

D. Juan Gimenez Ruiz, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de desercion al recluta Teodoro Arnaiz Gonzalez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Teodoro Arnaiz Gonzalez, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que se publica esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Valencia y de Burgos, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en el cuarto de Banderas del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde. Dicho recluta es natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, soltero, hijo de Tomás y Josefa, de oficio ambulante, de 19 años de edad; fué filiado como quinto en su pueblo para el reemplazo de 1898; sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba naciente, boca regular, color bueno y frente espaciosa.

Exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, se sirvan proceder á constituirle en prision y ordenen sea conducido á este Juzgado.

Burgos 30 de Enero de 1899.—  
Juan Gimenez Ruiz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL.**

**Comercio con la República Argentina.**

	Importacion de España en la República Argentina.	Exportacion de la República Argentina para España.
	Pesos oro.	Pesos oro.
En 1896...	3.009.207	1.166.400
En 1897...	3.245.646	1.271.149

**Alza de precio del estaño en Inglaterra.**

Como consecuencia del alza del estaño durante los seis últimos meses, los fabricantes de hojas estañadas superiores han aumentado dos libras en sus precios, siendo hoy de 26 por tonelada el que sirve de base en las fábricas.

Las hojas han experimentado una subida de 10 chelines, teniendo tambien su correspondiente subida todos los artículos en cuya elaboracion entra ese metal.

Los comerciantes que recibieron pedidos con anterioridad al aumento de precio han suspendido los embarques hasta que les den nuevas instrucciones, quedando tem-

poralmente paralizados los negocios.

La gran subida experimentada durante el mes de Diciembre último ha perturbado mucho el mercado, y está ocasionando grandes dificultades á las industrias de estañado establecidas en los condados de Stafford y Worcester, lo mismo que á las del Sur del Principado de Gales.

Segun noticias de Birmingham y Londres, el dia 18 del actual el estaño se cotizó por término medio á libras 100, cuando hace siete meses no llegaba á 65, y habiendo dado un salto de 16 libras desde los últimos dias de Diciembre próximo pasado.

Las cotizaciones el 17 de Enero corriente fueron, segun *The Fortnightly Copper Report*, que publica la casa Henry Bath et Son, de Swansea, Londres y Liverpool, las siguientes:

Estaño Straits, en firme...	Libs. 97 17 <sup>s</sup> .	6 <sup>d</sup> .
A tres meses.....	—	98 51 <sup>s</sup> .
Peruvian Bars, 95 por 100..	—	87-10 á 88-10.
Ores, 70 por 100.....	—	60 á 62 por tonelada

**Comercio con Austria.**

Durante el año 1897, el Imperio austro-húngaro importó de España mercancías por valor de 55.581.700 kilogramos, valorados en 2.480.000 florines, habiendo respecto al año 96 un aumento de 992.500 kilogramos y de 165.000 florines.

El detalle de la importacion ha sido el siguiente:

	Kilogramos.	Florines.
Mineral de hierro....	15.165.100	114.000
— azufre....	28.567.400	343.000
Otros minerales.....	3.428.000	274.000
Tierras y minerales en bruto.....	1.162.500	26.000
Hierro y objetos de este metal.....	5.173.200	205.000
Plomo en bruto.....	709.200	96.000
Cobre en bruto y viejo.	20.300	12.000
Zinc en id. id.....	12.400	9.000
Tapones y suelas de corcho.....	570.000	1.015.000
Higos frescos y secos.	3.400	»
Limones, limas y naranjas.....	333.600	18.000
Uvas pasas.....	251.900	76.000
Almendras secas....	2.100	1.000
Vino en barriles....	489.200	147.000
Idem en botellas....	8.700	7.000

Lo que España importó en el mismo año de Austria-Hungría fueron 6.906.800 kilgs., por valor de 1.431.000 florines.

Las principales mercancías importadas por nuestro país fueron las siguientes:

	Kilogramos.	Florines.
Trigos, frutos, arroz y fécnulas.....	582.500	49.000
Madera, carbones.....	3.370.800	196.000
Papel y objetos de papel.	990.900	128.000
Cristal y objetos de cristal.	510.100	51.000
Hierro y sus manufacturados.....	524.100	221.000
Productos quimicos....	135.600	63.000

El florin equivale á 2 francos 47 céntimos.

**Hungría.**

*Casas importadoras de vinos en Budapest.*

Abeles, David, Sip uteza, 6.

S. Altstock é Sohn III Lazar uteza, 13.

Josef Dietzel IV ferenezick bazara.

A. F. Ialies e C. VI Kizaly uteza, 26.

Carl Kammermayer e C. V. Ferenez Jozsef ter, 5-6.

Max Nengebauer V Vadasz uteza, 14.

Nort é Zerkovitz Pl. Vacz Kornt, 76.

E. é H. Oppenheim V Nador uteza, 8.

Carl Andrényi é Sohne, Arad.

C. é M. Bacher, Solyom uteza, 18.

F. Borhegyi vorm F. Laposy é C. V Gizella ter, 1.

Jakob Fischer VI Andrassy ut., 21.

Fischer é Brandt Kiraly uteza, 52.

Fleischmann Mor é C. Lazar uteza, 8.

Frohner é Kremer, Harminezad uteza, 3.

Josef Eberlig II fo ut. 82.

Gasa é Blan, Keeske meti uteza, 1.

Glosz Bela, Rombach uteza, 8.

Gruber L. é Sonch, Esengeri uteza, 80.

Coloman Jalics V Gizelba ter, 5.

Josef Klein, Regi posta uteza, 6.

F. Latzkho é A. Kohn r. posta uteza, 2.

Josef Loumann II Krisztina Kornt 18.

E. Lobmayer é C. IV Karoly Kornt, 18.

Wilhelm Maudler VI Soportar uteza, 11.

Mellinger J. M. é Sohn Nagy-Korona uteza, 3.

Pollak é Posner VI Szereesen uteza, 7.

Brüder Radanovits VIII Calvin ter, 2.

S. Tropowitz é Sohn VIII Kerespesi ut., 41.

Taub Gustav é Sohn Kertész uteza, 32.

Mor Traub Kiraly uteza, 78.

Veisz é Latzko IV Ujvilag uteza, 29.

Alex Adamovich Ujvidék.

Wilhelm Adler é Sohn Versecs (Temes m).

Lazar Athanaczkovits, Szabadka.

Milovau Belyauszki, Mohacs (Banya).

**Montreal.—Canadá.**

*Los principales negociantes en aceites que residen en Montreal son los siguientes:*

Hudon Hébert and C<sup>o</sup>, 41 S.<sup>t</sup> Sulpice Street.

L. Chaput File et C.<sup>ie</sup>, 17 S.<sup>t</sup> Dzier Street.

Laporte Martin et C.<sup>ie</sup>, 72 S.<sup>t</sup> Pierre Street.

R. Quintal et Fils, 274 S.<sup>t</sup> Paul Street.

John Hope et C.<sup>ie</sup>, 18 S.<sup>t</sup> Alexis Street.

**Fort de France.—Martinica.**

**ANTILLAS FRANCEASAS.**

*Casas importadoras de vinos:*

Arth. Alivon.

Q. Doria.

Et. Guichard.

V.<sup>ve</sup> Montin.

A. de Raynal & C.<sup>ie</sup>

Leo Turban.

Vincen & Cappa.

H. Dupuis & C.<sup>ie</sup>

J. G. et. P. Gerard freres.

**Saint Pierre.—Martinica.**

*Casas importadoras de vinos:*

C. & E. Ariés.

Bordes et ses fils.

Caminade freres.

G. Clarais.

H. A. de Gentile.

L. T. Knight et fils aine.

Lasserre freres.

J. Lequen.

L. Meyer & C.<sup>ie</sup>

Plissonneau & C.<sup>ie</sup>

Saint Léger-Lalung.

J. Tanon & C.<sup>ie</sup>

**Port of Spain.—Isla de la Trinidad (Inglaterra.)**

**ANTILLAS.**

*Casas importadoras de vinos:*

A. Ambard and son.

Carlos Frutuck.

E. P. Masson.

A. A. Van Romond & C.<sup>ie</sup>

**Willemstad (Curacao.)**

**ANTILLAS HOLANDEASAS.**

*Casas importadoras de vinos:*

Elias Araujo.

A. A. Capriles, senior & C.<sup>o</sup>

J. D. Capriles.

A. de Solá.

M. de Solá.

De Luna.

Marchena & C.<sup>o</sup>

Osorio & C.<sup>o</sup>

J. D. Pardo.

**La Guayra (Venezuela.)**

*Importadores de vinos:*

C. Galan & C.<sup>a</sup>

Jimenez Rodriguez & C.<sup>a</sup>

A. Chirinos & C.<sup>a</sup>

Devoto, Invernizio y Souchon.

C. Bellmund & C.<sup>a</sup>

**Habas secas para Portugal.**

En el mercado de Lisboa se hace sentir la falta de habas secas, que podrian colocarse á 16, 18 y 20 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagon, en cualquiera de las estaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal ú en puertos españoles.

Los interesados podran dirigirse al Consulado general de España en Lisboa, en demanda de mas noticias.

**Alcaldia del Valle de Mena.**

No habiendo comparecido al acto del alistamiento de quintas del reemplazo del año actual, ni á su rectificacion verificada el dia 29 de Enero próximo pasado, los mozos Marcelo Angulo Llana, del pueblo de Carrasquedo; Ambrosio Valle Martinez, de Cilleza; Aquilino Campo Escapa, de Ribota, y Guillermo de Santo Tomás, pertenecientes al Aynntamiento de este Valle, se les cita por medio de este Boletín oficial para que comparezcan al acto del sorteo que tendrá lugar el dia

12 del actual y hora de las siete de la mañana, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen ó al acto de la clasificacion de soldados que tendrá lugar el dia 5 de Marzo próximo venidero, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la vigente ley de quintas.

Villasana 5 de Febrero de 1899.  
=El Alcalde, Miguel Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez Zarzaguda respecto del mozo Eusebio Celada Alvarez, hijo de Francisco y de Fermina.

El de Castrillo de la Reina respecto del mozo Gumersindo Perez Carrasco, hijo de Lorenzo y Rufa.

El de Olmedillo respecto del mozo Roque Leon Alonso, hijo de Francisco y Angela.

#### Alcaldia de Tubilla del Lago.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndole que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, asi como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Tubilla del Lago 1.º de Febrero de 1899.=El Alcalde, Gaspar Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmentero.  
Adrada de Haza.  
Cilleruelo de Arriba.  
Tordueles.  
Las Celadas.

#### Alcaldia de Fresneña.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la

provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fresneña 3 de Febrero de 1899.  
=El Alcalde, Prudencio Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalomez.  
Vilviestre del Pinar.  
Quintanapalla.

#### Alcaldia de Roa.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Roa 2 de Febrero de 1899.=El Alcalde, Gregorio de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.  
Barrio de San Felices.  
La Piedra.  
Hoyales.  
Villamartin de Villadiego.  
Quintanilla-Somuñó.  
Villadiego.  
Arenillas de Villadiego.  
Itero del Castillo.  
Zuñeda.  
Cernégula.  
Las Celadas.  
Villanueva de Puerta.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Villovela.  
Adrada de Haza.  
Alcocero.  
Villalomez.

#### Alcaldia de Quintanilla-Somuñó.

Terminado el reparto de consumos y sal de este término municipal para el año económico de 1898-99, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Quintanilla-Somuñó 6 de Febrero de 1899.=El Alcalde, P. O., Julian Vivar.

#### Alcaldia de Villamel de la Sierra.

En el mes de Octubre próximo pasado se agregó al rebaño de un vecino de este pueblo un borrego

negro, con poca corona, casi moracho, con muesco por detrás en la oreja izquierda y remisaca tambien por detrás en la oreja derecha, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarle.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos causados; pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Villamel de la Sierra 1.º de Febrero de 1899.=El Alcalde, Leon Montes.

#### Alcaldia de Salas de Bureba.

Se hallan vacantes dos plazas de pastor de la manada de vacuno y mular, dotadas cada una con 35 fanegas de pan mediado trigo y centeno; necesitando ambos tener zagal.

Los que deseen obtenerlas lo solicitarán del Sr. Alcalde de esta villa en el término de 15 dias, dando principio á la guarda el 1.º de Julio próximo.

Salas de Bureba 2 de Febrero de 1899.=El Regidor 1.º, Eduardo Nuñez.

Feria de San Matias en la villa de Villadiego los dias 24, 25 y 26 del corriente mes.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la feria de San Matias que tan favorable aceptacion ha tenido por parte de los ganaderos del pais y en su constante afan de desarrollar la riqueza pecuaria, fomentando los medios de transaccion, ha acordado celebrar el 18.º año de su instalacion en dichos dias 24, 25 y 26 del actual, para toda clase de ganados, frutos y demas productos del pais.

Para satisfaccion de los concurrentes á dicha feria, se advierte que no se cobrarán derechos de feria, sitios de plaza, ni ninguna otra clase de impuestos, y que se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 6 de Febrero de 1899.  
=El Alcalde, Miguel Casado.  
=P. A. D. A.=El Secretario, Daniel de la Sierra.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 2

## Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.  
BURGOS. 2

## FÁBRICA Y ALMACEN

DE  
CURTIDOS Y CORTES APARADOS

DE  
DORRONSORO É HIJOS.

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.

Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del dia.

Calle de la Paloma, número 29, Burgos. 4-12

## Arriendo de pastos.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en los términos municipales de Castrillo de Don Juan en esta provincia y de Tórtolas en la de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterará el guarda de dichas fincas, y en Palencia D. Antonio Esteban Cabrera, administrador de las mismas, San Francisco, 6, izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1899.  
1-8

## ANTIGUA PAÑERIA

DE  
ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,  
MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.  
Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

SS. MM.  
gente (q.  
Familia  
sin nove  
lud.

Segun  
ñor Direc  
mientos p  
riente se  
Alcalá d  
Campos,  
ral de Sar  
edad 21 a  
gros, nar  
estatura  
En su  
las Autor  
mia proc  
ra; y cas  
drán á m  
Burgos

Encarg  
pendiente  
la busca  
Moral Oc  
Zaragoza  
cuyas se  
de Villav  
30 años  
pelo y ce  
nariz, car  
poblada,  
metros.

En su  
nadas Au  
busca y d  
disposicio  
Burgos